Esquel, 02 de febrero de 2026

------<u>VISTO</u>:----------

-----El pedido de homologación de acuerdo transaccional celebrado por el actor Sr. <Persona 1> quien actúa con el patrocinio letrado de la Dra. <Persona 2> y la demandada Municipalidad de Esquel representada por los Dres. <Persona 3> y <Persona 4>, y;----------

----------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

--------------------Que mediante ID 2159966 del 1/12/25 las partes indicadas presentaron un acuerdo transaccional con el objeto de poner fin a las presentes actuaciones.----------

----------Que el referido acuerdo, conforme se desprende de la cláusula quinta, se encuentra condicionado al cumplimiento de las cláusulas primera y segunda principalmente.----------

----------Siendo que la homologación de lo acordado es una manera anormal de poner fin al presente proceso (conf. art. 311 del CPCyC. de aplicación supletoria al presente proceso judicial), previo a proceder como se solicita deberán las partes manifestar si se han cumplido con las obligaciones pactadas.----------

-----Por ello, previo a proveer lo que por derecho corresponda la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>:----------

-----1º) DICTAR como medida para mejor proveer, que las partes manifiesten, en el plazo de CINCO DÍAS de notificada la presente, si se han cumplido con las obligaciones asumidas en el acuerdo cuya homologación se requiere.----------

--2°)REGÍSTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es firmada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 16 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE</u>.